



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2024-MPLC

Quillabamba, 28 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la norma antes descrita, señala: “La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que el numeral 87.2.3) del Art. 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la colaboración entre Entidades, señala: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; y en su Art. 88° establece las relaciones entre las entidades que se rigen por el criterio de colaboración;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a materias de competencia municipal, establece: “ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. (...)”;

Que, la Ley precitada, respecto a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establece: “ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable.”;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “(...) 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. (...)”;

Que, la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno – Ecológicos, promueve y regula la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE), mediante propuestas públicas o privadas, como parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible;

Que, mediante Oficio N° 1111-2024-MDP/AL, de fecha 16 de octubre de 2024, asignada con Expediente Administrativo N° 27169 (Trámite Documentario –MPLC), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari – CPC. Hernán Palacios Tinoco, remite al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la propuesta de “Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”, para su revisión, aprobación y suscripción; el mismo que tiene por finalidad establecer un marco entre ambas municipalidades, permitiendo así un gestión más eficiente y efectiva de los recursos y competencias necesarias para el desarrollo del mencionado Parque Industrial considerándose que la iniciativa será un motor clave para el crecimiento económico de la región, generando nuevas oportunidades laborales y promoviendo la sostenibilidad y la innovación en el sector industrial; para tal efecto adjunta: Acuerdo de Concejo N° 160-2024-MDP/LC, de fecha 11 de octubre de 2024, que aprueba y autoriza la suscripción del convenio referido, así como el DNI y credencial del Titular de la Municipalidad Distrital de Pichari;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2024-MPLC

Que, con **Informe N° 353-2024-SGDPA-DCJ-MPLC**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Ing. Dario Carranza Jara – Subgerente (e) de Desarrollo Productivo y Agropecuario, remite al Gerente de Desarrollo Económico, el informe técnico a la propuesta de “Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”, concluyendo que, el distrito de Pichari presenta una oportunidad única para la instalación de un Parque industrial que promueva el desarrollo económico local y regional, que no solo beneficiaría a tres regiones, cinco provincias y más de 31 distritos, sino sería clave para fortalecer el Programa de Innovación Tecnológica y Emprendimiento (PITE) VRAEM, establecido por la Ley N° 30078 y su reglamento; asimismo, representaría un paso significativo hacia un desarrollo industrial sostenible y sustentable en la región, proyecto que se basa en la promoción de la producción de bienes y servicios mediante el uso adecuado de los recursos naturales y humanos, respetando las normativas ambientales y apostando por la innovación tecnológica y el emprendimiento. Precizando que la transferencia no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna al Gobierno Provincial de La Convención;

Que, con **Informe N° 1427-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, en atención al informe técnico alcanzado por el Subgerente (e) de Desarrollo Productivo y Agropecuario descrito en el párrafo precedente, **emite opinión favorable** a la suscripción del “Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”; por lo que recomienda a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto derivar el expediente administrativo que contiene el Convenio referido, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 383-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento precedente del Gerente de Desarrollo Económico, por el cual indica que de la revisión del expediente administrativo sobre propuesta de “Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”, se cuenta con informe técnico respecto a la viabilidad de dicho parque industrial, sin embargo, no se realizó un análisis al convenio propuesto, por lo que **solicita** a la Gerencia de Desarrollo Económico, “elaborar un informe técnico que considere el análisis y sustentación de cada una de las cláusulas propuestas en el convenio, con especial atención a la cláusula quinta COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, dicho análisis debe considerar el marco legal correspondiente, así como lo señalado en la Ley N° 30078 y su respectivo reglamento”;

Que, en ese contexto y en atención al informe precedente, con **Informe N° 357-2024-SGDPA-DCJ-MPLC**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Ing. Dario Carranza Jara – Subgerente (e) de Desarrollo Productivo y Agropecuario, remite al Gerente de Desarrollo Económico, el análisis y sustento de las cláusulas propuestas en el “Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”, por el cual concluye emitiendo **opinión favorable** para la suscripción del citado convenio, recomendando derivar el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal correspondiente y posterior consideración en sesión de Concejo Municipal. Documento y demás actuados que es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante **Informe N° 1459-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2024, por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, el cual ratifica a la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, mediante **Informe N° 395-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estando a las precisiones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Económico y de la revisión de las cláusulas de la propuesta de convenio, opina procedente a la suscripción del “Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”, ya que el proyecto representaría un paso significativo hacia un desarrollo industrial sostenible y sustentable en la región, además se basa en la promoción de la producción de bienes y servicios mediante el uso adecuado de los recursos naturales y humanos, respetando las normativas ambientales y apostando por la innovación tecnológica y el emprendimiento;

Que, mediante **Informe N° 0718-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Mag. Econ. John Vargas Muñoz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Convenio de Delegación de Competencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Municipalidad Distrital de Pichari, para el desarrollo económico y proyectos de inversión pública de promoción y creación del Parque Industrial de Pichari – VRAEM”; en consecuencia solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal, y posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 1260-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina**, que resulta PROCEDENTE aprobar la propuesta de “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE PROMOCION Y CREACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI – VRAEM”, (...), por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y en el marco normativo. Recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos que se programe en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de ser el caso que el Concejo Municipal apruebe la propuesta, deberá autorizar al Titular del Pliego – Dr. Alex Curi León, la suscripción del Convenio;

Que, mediante **Proveído N° 6471**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su consideración en la agenda del Concejo Municipal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2024-MPLC

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art° 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE PROMOCIÓN Y CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI – VRAEM”; el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Productivo y Agropecuario y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Productivo y Agropecuario y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Pichari, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Alcaldía
GM
GDE
SGDPA
OTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

